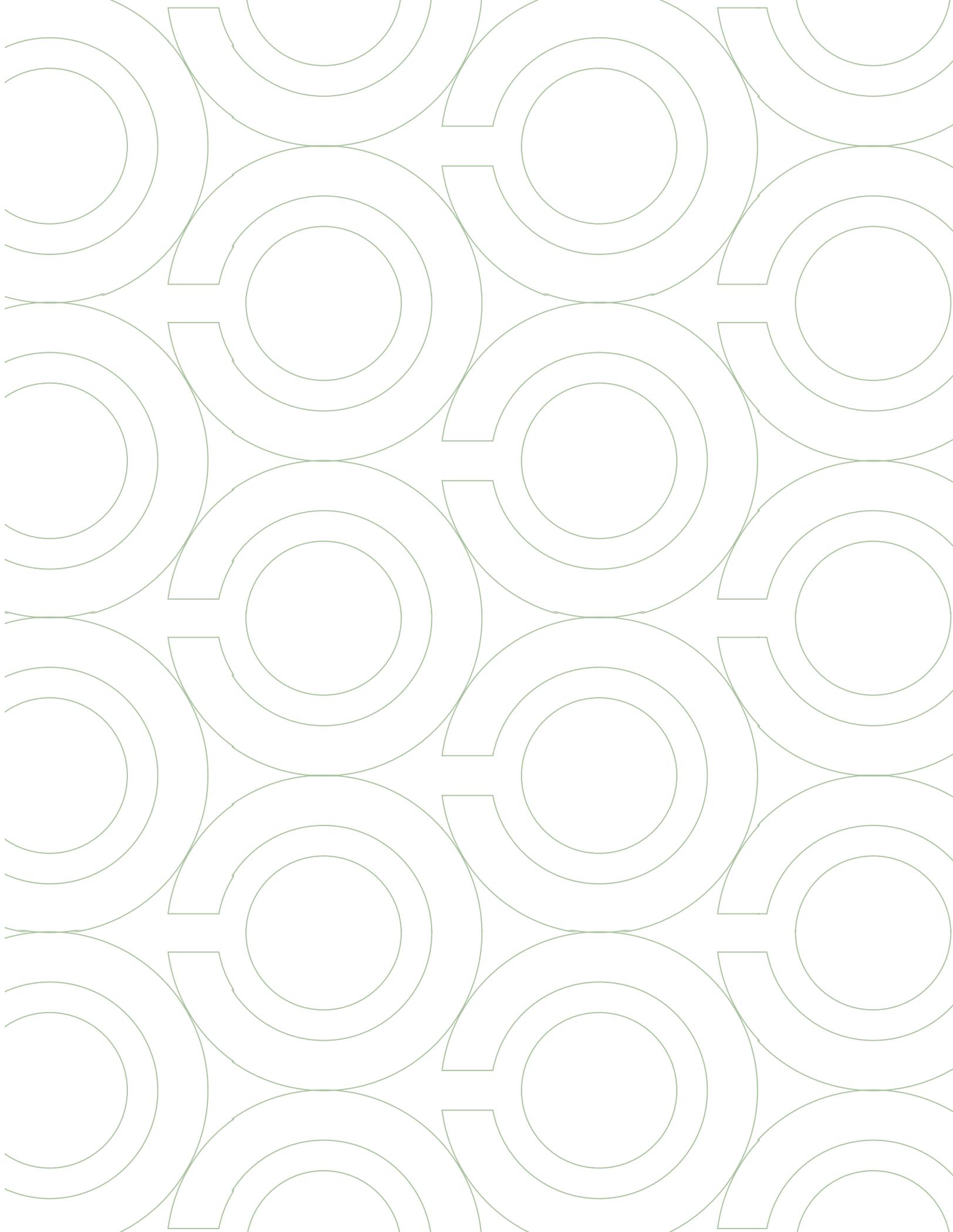


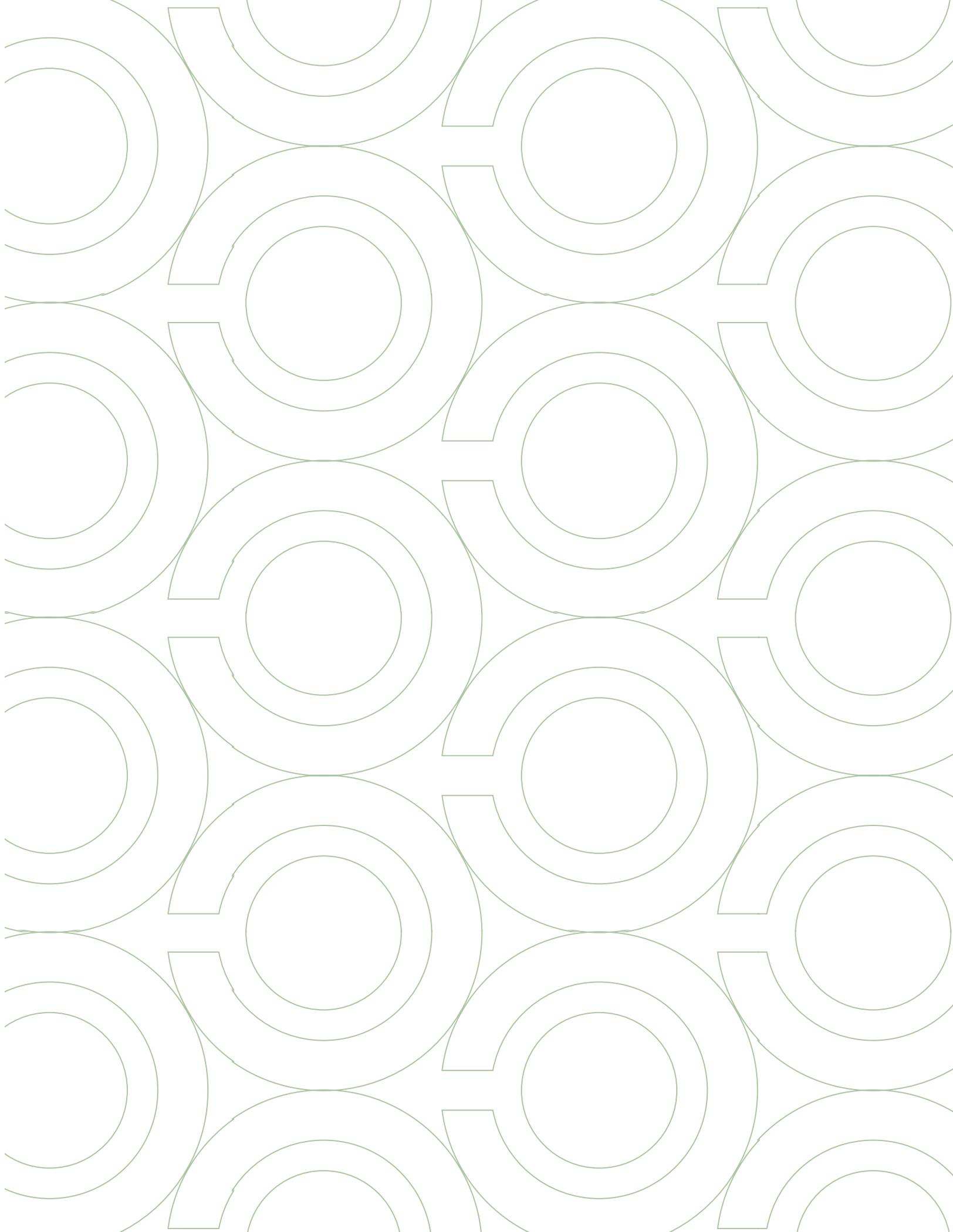
A large magnifying glass is positioned over a pen writing on a document. The magnifying glass has a white frame and a dark handle. The pen is silver and black, with its tip touching the paper. The background is a close-up of the pen and paper, with a green leaf visible in the upper right corner. The overall color scheme is green and white.

# **POLÍTICAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL DEL OSFE**



# ÍNDICE

MISIÓN Y VISIÓN	06
INTRODUCCIÓN	07
<b>CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>09</b>
1.1. <i>Objetivo</i>	09
1.2. <i>Ámbito de Aplicación</i>	09
1.3. <i>Compromiso Institucional</i>	09
1.4. <i>Definición de Conceptos</i>	10
<b>CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE ÉTICA</b>	<b>11</b>
2.1. <i>Objetivo</i>	11
2.2. <i>Alcance</i>	11
2.3. <i>Principios Éticos Institucionales</i>	11
<b>CAPÍTULO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	<b>17</b>
3.1. <i>Objetivo</i>	17
3.2. <i>Alcance</i>	17
3.3. <i>Reglas de Conducta</i>	18
<b>CAPÍTULO 4. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA</b>	<b>21</b>
4.1. <i>Objetivo de las directrices</i>	22
4.2. <i>Alcance</i>	22
4.3. <i>Marco Normativo</i>	22
4.4. <i>Conflicto de intereses en la contratación de auditores de despachos externos o profesionales independientes por el OSFE, para la realización de trabajos de auditoría</i>	22
4.5. <i>Métodos de identificación de conflicto de intereses</i>	23
4.6. <i>Faltas administrativas por conflictos de intereses</i>	23
4.7. <i>Señales de comportamiento</i>	24



# ÍNDICE

4.8. <i>Detección de servidores públicos, auditores de despachos externos o profesionales independientes en situación de conflicto de intereses</i>	24
4.9. <i>Medidas a considerar ante una situación que puede constituir un conflicto de intereses</i>	25
4.10. <i>Directrices para prevenir conflicto de intereses</i>	25
4.11. <i>Del Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses</i>	27
<b>CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS</b>	<b>27</b>
<b>6. ANEXOS</b>	<b>28</b>
6.1. <i>Anexo 1: Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses.</i>	28
6.2. <i>Anexo 2: Cuestionario para la Identificación de Situaciones de Conflicto de Intereses.</i>	29



## MISIÓN

Ser garante de la transparencia y rendición de cuentas, en estricto apego al marco jurídico aplicable, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

## VISIÓN

Crear dentro de un ambiente de control, la adecuada aplicación del gasto público con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el logro de metas y objetivos.

# INTRODUCCIÓN

Para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es una prioridad el impulsar y fortalecer una cultura de principios éticos y reglas de conducta en que debe sustentarse su actuar, con el interés de promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca son conscientes de que su actuación ética y profesional impacta directamente en la imagen institucional, y es un elemento que influye en la percepción sobre la validez de los juicios y opiniones de la Entidad Fiscalizadora.

En este sentido, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca busca establecer entre todos sus servidores públicos una misma visión profesional, con similares estándares, valores éticos y capacidades técnicas, a efecto de proporcionar certidumbre a los entes fiscalizables y garantizar a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se hará de manera ordenada, sistemática, integral y confiable.

Para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca resulta necesario que los servidores públicos cuenten con cualidades profesionales y personales idóneas para adoptar, de manera convencida y plena, los principios éticos y de conducta, así como conocer las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

Las presentes políticas de integridad institucional fueron diseñadas con base en las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, principalmente la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con base en lo anterior y con fundamento en artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización, así como atendiendo a disposición Novena de los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías, se expiden las presentes “Políticas de Integridad Institucional del OSFE” que contiene el: Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses.



## CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1. Objetivo.

Impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a fin de mantener la confianza, la certidumbre y el respeto de los entes fiscalizables y de la ciudadanía en general.

### 1.2. Ámbito de Aplicación.

Las Políticas de Integridad Institucional son de observancia general y aplicación obligatoria para:

1. Los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en su respectivo ámbito de competencia.
2. Los auditores de los despachos externos o profesionales independientes habilitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### 1.3. Compromiso Institucional.

Los servidores públicos deben aplicar los principios éticos y las normas de conducta, contenidos en las presentes Políticas de Integridad Institucional del OSFE, como elementos ineludibles para el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones, por lo cual deberán aplicarlos como compromiso institucional, que consisten en:

- I. Ejercer sus funciones y cumplir sus obligaciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y el Reglamento Interior del OSFE con profesionalismo, visión estratégica y capacidad.
- II. Impulsar una cultura de legalidad con una actitud constructiva, entendiendo que la función del OSFE y su mandato constitucional requiere que todos los actos de los servidores públicos se apeguen al marco legal.
- III. Utilizar de manera honrada, racional y clara los recursos presupuestales del OSFE.

- IV. Alinear los principios de actuación ética y profesional con los establecidos por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 30 “Código de Ética”, así como los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Servir a la sociedad oaxaqueña con eficacia y lealtad, mediante la fiscalización objetiva, imparcial, oportuna y confiable de los recursos públicos ejercidos por las entidades fiscalizables.

#### 1.4. Definición de Conceptos

**Auditoría:** Proceso sistemático de verificación e inspección en que de manera objetiva se examina, obtiene y evalúa evidencia para determinar, si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión, se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

**Código de Conducta:** Es un instrumento que permite a los servidores públicos del OSFE, regirnos por los valores éticos para delimitar la actuación que debe observarse entre nosotros, asimismo fortalecer la transparencia y el combate a la corrupción, para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que dan por resultado una conducta digna, que genere condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas, así como erradicar la discriminación y/o actos de violencia en nuestro actuar.

**Código de Ética:** Es un documento que contiene principios y valores reconocidos y respetados por los integrantes de un grupo determinado en este caso del OSFE. Es una declaración formal de las prioridades éticas de dicho grupo u organización.

**INTOSAI:** Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

**ISSAI:** Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por el INTOSAI.

**OSFE:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**Titular del OSFE:** Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**Unidad Administrativa:** Es el área que se encuentra establecida en la Estructura Orgánica del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

## CAPÍTULO 2. CÓDIGO DE ÉTICA.

El OSFE desarrolla diversas actividades para dar cumplimiento a su mandato constitucional, por esa razón, cuenta con servidores públicos que desarrollan actividades específicas en materia de fiscalización superior, así como personal cuyo trabajo no tiene relación directa con esta función pero coadyuva en el cumplimiento de sus objetivos.

Tomando en cuenta esta diversidad de actividades, los valores éticos contenidos en el Código de Ética se dirigen a los servidores públicos del OSFE, despachos externos o profesionales independientes, sin excepción de actividad, nivel o función. En consecuencia, se espera que su actuación se encuentre sustentada en dichos principios, de acuerdo con las actividades que desempeña.

### 2.1. Objetivo.

Orientar y regular la actuación de los servidores públicos del OSFE, los auditores de despachos externos o profesionales independientes, a fin de que asuman los principios éticos que rigen la función pública de la Institución.

### 2.2. Alcance.

El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes.

### 2.3. Principios Éticos Institucionales.

Es indispensable que los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes durante el desempeño de sus funciones cotidianas, observen los siguientes principios éticos:

#### 2.3.1. Integridad

Es la base que establece la confianza de la ciudadanía en el trabajo de la institución. Abarca toda la serie de acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es.

### 2.3.2. Independencia.

Significa estar libre de presiones que amenacen la capacidad de realizar las propias responsabilidades de manera neutral y equilibrada, por lo que los servidores públicos del OSFE deben vigilar que no tengan intereses que disminuyan su actuación independiente e íntegra ante las entidades fiscalizables a las que se audita.

### 2.3.3. Objetividad.

Es una actitud mental que permite cumplir con el deber sin subordinar el juicio propio a criterios ajenos a las labores emprendidas, por lo que las opiniones a las que llegue el personal de los organismos fiscalizadores deberán sustentarse sólo en evidencia pertinente, relevante y suficiente, la cual se ha valorado y comunicado de manera equilibrada.

### 2.3.4. Imparcialidad.

Es el elemento crítico de la equidad en una sociedad democrática e implica una auto-disciplina que debe ejercerse con profesionalismo y convicción. La imparcialidad implica dar a todos los sujetos el mismo trato si se encuentran en las mismas circunstancias, sin permitir la injerencia de prejuicios o preferencias personales en la elaboración de un dictamen u opinión.

Es esencial que no sólo se actúe de manera independiente, objetiva e imparcial en los hechos, también debe velar por que sus actos no generen ante terceros la impresión o percepción de que se han transgredido estos principios.

### 2.3.5. Confidencialidad y transparencia.

Consiste en proteger la información en forma adecuada, equilibrando este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas, por ello, es importante considerar los siguientes aspectos:

- I. La información obtenida durante el proceso de fiscalización por los servidores públicos del OSFE, así como por los auditores de los despachos externos o profesionales independientes, deberá ser hecha del conocimiento de sus superiores y no deberá revelarse a ninguna persona que no forme parte del grupo de trabajo encargado, a familiares y amistades, o a otras personas ajenas a la Institución, ni oralmente ni por escrito.

- II. Se debe guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida en el transcurso de los trabajos de fiscalización, y dar a conocer los resultados y actuaciones del OSFE únicamente en los términos, circunstancias y plazos establecidos por las leyes y disposiciones normativas aplicables.
- III. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes no deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones como medio de obtener beneficios personales para ellos o para otros.
- IV. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos y profesionales independientes no deberán divulgar información que otorgue ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni utilizarán dicha información en perjuicio de terceros.

Es deber de los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos y profesionales independientes respetar las normas relativas al manejo de la información.

### **2.3.6. Competencia técnica y profesional.**

La auditoría gubernamental es una actividad altamente especializada y multidisciplinaria, que requiere de competencias específicas. Por esa razón, los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos y los profesionales independientes tiene el deber ético y profesional de contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales.

Asimismo, los servidores públicos del OSFE, así como los auditores de los despachos externos y los profesionales independientes deberán regirse bajo los principios y normas constitucionales, legales e institucionales que regulan el funcionamiento del OSFE, y deberá tenerse en cuenta que:

- I. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes tienen la obligación de aplicar los más elevados niveles profesionales en la realización de su trabajo, con objeto de desempeñar sus funciones como un proceso ordenado, sistemático y riguroso, que sea una garantía de la competencia con que debe efectuarse, siempre con el objetivo de alcanzar la excelencia y contribuir a mejorar la gestión gubernamental.

- II. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben de contar con la capacitación técnica, los conocimientos, la capacidad y la experiencia necesaria para realizar las tareas de fiscalización que les sean encomendadas, estas herramientas evitarán actuaciones arbitrarias ejercidas en perjuicio de los auditados.
- III. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben de desarrollar sus tareas con base en procesos metodológicos, ordenados y concretos, donde no se admiten improvisaciones.
- IV. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes no deben llevar a cabo trabajos cuando no cuente con la formación profesional necesaria, y deberán informar de este hecho a su superior jerárquico, formal y oportunamente, explicando las razones.
- V. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben emplear las mejores prácticas, así como métodos reconocidos y generalmente aceptados en su ámbito profesional, para el desarrollo de sus actividades.
- VI. En la realización de la auditoría y la emisión de informes, Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes tienen la obligación de ajustarse a los postulados básicos y a las normas de auditoría reconocidas a nivel internacional.
- VII. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes tienen la obligación permanente de actualizar y mejorar las capacidades requeridas para el desempeño de sus responsabilidades profesionales.
- VIII. Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben comprometerse a transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar sus efectos positivos al interior del OSFE.

### **2.3.7. Legalidad.**

La legalidad es asegurar que todos los actos deben estar fundados en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdo y circulares, que señalen el marco de su actuación.

En este sentido, los servidores públicos del OSFE, auditores de los despachos externos o profesionales independientes en el desempeño de las funciones, facultades y atribuciones, deben conducirse conforme a las disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables, a fin de brindar seguridad y certeza jurídica en las conclusiones y resoluciones emitidas.

### **2.3.8. Honradez.**

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que deben estar conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

### **2.3.9. Lealtad.**

Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

### **2.3.10. Eficiencia.**

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

### **2.3.11. Economía.**

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

### 2.3.12. Disciplina.

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

### 2.3.13. Profesionalismo.

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

### 2.3.14. Rendición de cuentas

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

### 2.3.15. Eficacia.

Los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

### 1.3.16. Equidad.

Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

En este sentido, los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben tener presente que los principios éticos no son meros conceptos ni abstracciones ajenas a su quehacer cotidiano, son elementos de trabajo indispensables para el cabal cumplimiento de sus responsabilidades.

## CAPÍTULO 3. CÓDIGO DE CONDUCTA.

El OSFE ejerce sus atribuciones en el marco de las normas jurídicas que lo rigen y con apego a las reglas y criterios propios de la fiscalización; pero en cuanto a la acción humana, su desempeño depende significativamente de que todo su personal sin excepción, asuman una conducta idónea, que permita que esta Institución mantenga la credibilidad y confianza de la sociedad, por lo cual, se requiere que los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes normen sus actos conforme al presente Código de Conducta.

### 3.1. Objetivo.

El presente Código establece conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes, las cuales tienen como propósito:

- I. Promover un ambiente de trabajo armonioso, profesional y basado en el respeto a los derechos humanos, la sustentabilidad, las preferencias y la igualdad entre géneros.
- II. Infundir en los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aún cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que la sociedad oaxaqueña tiene del OSFE.
- III. Resguardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en el OSFE.

### 3.2. Alcance.

El presente Código de Conducta será observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes relacionados con la Institución realicen alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo con el OSFE.

Los responsables de las unidades administrativas, tendrán la obligación de informar al Titular del OSFE de las conductas de los servidores públicos que transgredan a lo dispuesto en el presente Código, y en caso que se compruebe la infracción, el Titular del OSFE podrá aplicar las sanciones correspondientes sin perjuicio de aquellas que procedan conforme a otros ordenamientos.

### **3.3. Reglas de Conducta.**

#### **3.3.1. Institucionalidad.**

Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deben conocer y apegarse en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos y demás disposiciones que rigen al OSFE, para tal efecto, es obligación de estos:

- I. Sustentar su actuación con base en los principios establecidos en el Código de Ética del OSFE, así como en la integridad personal y profesional.
- II. Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas.
- III. Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares.
- IV. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos.
- V. Informar a su superior jerárquico o a las instancias correspondientes, sobre los actos de los que tuviera conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio, constituir un delito o violaciones a las leyes correspondientes o a cualquiera de los preceptos contenidos en este Código.

#### **3.3.2. Cooperación**

Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas de trabajo, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en la institución.

### 3.3.3. Respeto y Tolerancia.

Los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deberán dirigirse con un trato cordial y respetuoso hacia toda persona, independientemente de su raza, sexo, religión, ideología política o de cualquier otra naturaleza, tanto al interior como al exterior de la institución; para tal efecto, es obligación de estos:

- I. Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona.
- II. Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión.
- III. Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo.
- IV. Evitar cualquier tipo de acoso o conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad.
- V. Corresponde a todos, la procuración de un ambiente laboral armonioso y profesional, basado en el respeto mutuo.

### 3.3.4. Fortaleza e Imagen Institucional.

Para preservar y fortalecer la imagen institucional del OSFE, es obligación de los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes:

- I. Contribuir a mantener y elevar la buena imagen del OSFE, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados.
- II. Evitar el uso del gafete oficial o nombre del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para fines personales o de lucro, así como para beneficiar o perjudicar a terceros.

- III. Abstenerse de solicitar algún tipo de favor para agilizar o detener cualquier trámite ante el OSFE, y denunciar cuando se tenga conocimiento de algún acto irregular.
- IV. Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa.
- V. Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales.
- VI. Participar en las estrategias de desarrollo y mejora organizacional, a fin de fomentar el trabajo en equipo, la efectividad de los resultados y la corresponsabilidad social.
- VII. Evitar presentarse al trabajo bajo el efecto de algún estupefaciente que no permita el adecuado desarrollo de sus actividades.

### **3.3.5. Protección de la Integridad Física.**

Es obligación de los servidores públicos, dentro de las oficinas institucionales como fuera de éstas, lo siguiente:

- I. Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas.
- II. Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros.
- III. Conocer y acatar las directrices y lineamientos institucionales que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales.
- IV. Derivado de la situación de inseguridad que pudiese existir en ciertas horas, en algunas zonas del territorio estatal, reforzar las medidas de seguridad para prevenir cualquier tipo de riesgos.
- V. Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo.

- VI. Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

### 3.3.6. Probidad.

Es obligación de los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes:

- I. Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la Ley.
- II. Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses.
- III. Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
  - a) Un acto deshonesto o fraudulento.
  - b) La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas.
  - c) El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes.
  - d) El uso deliberado de información falsa.
  - e) El uso del cargo para obtener beneficios o ventajas por realizar o dejar de realizar sus funciones.
  - f) El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.

Los servidores públicos están obligados a dar aviso a su superior jerárquico, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que implique alguno de los supuestos anteriores.

## CAPÍTULO 4. DIRECTRICES PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

El conflicto de interés es la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

#### 4.1. Objetivo de las directrices.

Generar en los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes conciencia para poder prevenir, reconocer y evitar los actos que deriven en conflicto de interés, y en caso de presentarse, saber cómo actuar, así mismo dar a conocer las implicaciones legales y éticas en caso de pasar por alto el contenido de este documento.

#### 4.2. Alcance.

Las presentes Directrices son de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del OSFE, sin excepción de actividad, nivel o función, así como para los auditores de los despachos externos o profesionales independientes habilitados por el OSFE, así como prestadores de servicio, para participar en las auditorías que ésta realiza.

#### 4.3. Marco Normativo.

El conflicto de intereses respecto del OSFE, se encuentra contemplado en el siguiente marco normativo:

- Artículo 108, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 115, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Artículo 28 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.
- Artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.
- Artículo 47 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### 4.4. Conflicto de intereses en la contratación de auditores de despachos externos o profesionales independientes por el OSFE, para la realización de trabajos de auditoría.

En los contratos de prestación de servicios de auditores de despachos externos o profesionales independientes por servicios de auditoría que celebre el OSFE, deberá incluirse una cláusula en la que, una vez que sean asignados los trabajos de auditoría a desarrollar, declaren que no existe conflicto de intereses y, en el caso de que esta situación se presente, deberán informar por escrito al administrador del contrato para implementar las acciones necesarias.

#### **4.5. Métodos de identificación de conflicto de intereses.**

El Conflicto de Interés es un fenómeno complejo, difícil de medir y de interpretar. La manera más sostenible es relacionar una serie de medidas que atiendan el problema desde una perspectiva de educación, prevención y considerando las dimensiones colectivas e individuales.

Para la identificación oportuna de situaciones de conflicto de intereses y zonas de riesgo dentro de la institución, se propone la implementación de cuestionarios. Muchas veces las situaciones de conflicto no son obvias o están ocultas a simple vista, así que la respuesta a ciertas preguntas genéricas o abiertas puede dar pistas de la existencia de dicha situación.

En el presente documento se anexa el cuestionario que se aplicará a los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes, a fin de identificar posibles situaciones de conflicto de intereses.

#### **4.6. Faltas administrativas por conflicto de intereses.**

Las conductas relacionadas con el conflicto de interés, por tratarse de la obtención de ventajas de cualquier índole para el servidor público, su cónyuge, sus parientes consanguíneos, sus parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, socios o sociedades en las que forme parte el servidor público o las personas antes referidas, se tipifican como faltas administrativas graves.

De conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son faltas administrativas graves las previstas en el Capítulo II, artículos del 52 al 62, mismas deberán de abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión:

- Cohecho.
- Peculado.
- Utilización Indevida de Información.
- Abuso de Funciones.
- Actuación Bajo Conflicto de Interés.
- Enriquecimiento Oculto u Ocultamiento de Conflicto de Interés.
- Tráfico de Influencias.

#### 4.7. Señales de comportamiento.

Existen señales de comportamiento en los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes que son posibles indicios para detectar casos de Conflicto de Interés. Dichas señales pueden funcionar como un llamado para que los Titulares de las unidades administrativas presten atención a las operaciones realizadas por dichos funcionarios y se constate que las mismas se realizan con apego al marco legal.

- Vivir más allá de los propios medios.
- Dificultades financieras.
- Relación inusualmente cercana con proveedores o clientes.
- Control excesivo, falta de voluntad para compartir responsabilidades.
- Divorcio o problemas familiares.
- Actitud inescrupulosa.
- Irritabilidad, suspicacia o actitud defensiva.
- Problemas de adicción.
- Negarse a tomar vacaciones.
- Quejas sobre paga inadecuada.
- Problemas relacionados con empleos anteriores.
- Presión excesiva de la familia o de colegas por ser exitoso.
- Problemas legales anteriores.
- Quejas sobre falta de autoridad.
- Presión excesiva de la propia organización.
- Inestabilidad ante circunstancias de la vida.

#### 4.8. Detección de servidores públicos, auditores de despachos externos o profesionales independientes en situación de conflicto de intereses.

Para denunciar un conflicto de interés y en general cualquier incumplimiento a las Políticas de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se pondrá a disposición el recurso de quejas y denuncias. Es importante resaltar que esto puede ser realizado por cualquier persona, sea servidor público o no, que tenga conocimiento de dicho incumplimiento y puede ser de manera anónima acompañado del testimonio de un tercero.

Ante la posible detección de conflicto de intereses por parte de los servidores públicos del OSFE, auditores de despachos externos o profesionales independientes, se detectarán dos tipos de situaciones:

- *Conflicto de intereses aparente:*

Existe cuando pareciera que los intereses privados de una persona servidora pública son susceptibles de sospechas porque puede influir indebidamente en el desempeño de sus funciones aunque no sea el caso.

- *Conflicto de intereses real:*

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona servidora pública, en el que tienen intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

#### **4.9. Medidas a considerar ante una situación que puede constituir un conflicto de intereses.**

En caso de que el superior jerárquico se entere formal o informalmente de que uno de los servidores públicos bajo su mando, auditores de despachos externos o profesionales independientes se encuentra en una situación de conflicto de interés real, se cuenta con diferentes alternativas para manejar la situación de la manera más óptima:

- Analizar los hechos para aclarar la situación.
- Excluir o separar a la persona en cuestión del procedimiento.
- Cambiar el reparto de funciones y responsabilidades del personal.
- Cancelar, en última instancia, el procedimiento.

En el caso de detectar algún conflicto de interés aparente es importante atenderlo de manera oportuna debido a que puede dañar la imagen y legitimidad de la institución y del servidor público, auditor de despacho externo o profesional independiente por igual. Debido a presiones bajo las cuales se encuentran, como el escrutinio y opinión de los ciudadanos, se sugiere al superior jerárquico:

- Dialogar con el empleado en cuestión.
- Considerar hacer alguna aclaración o declaración pública para evitar malentendidos.
- Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real.
- Abstener al servidor público, auditor de despacho externo o profesional independiente de participar en el proceso de auditoría.
- Anular, en última instancia, el procedimiento en riesgo de generar un conflicto de interés real.

#### **4.10. Directrices para prevenir conflicto de intereses.**

El conflicto de intereses se presenta cuando intervienen los intereses personales, familiares o de negocios de los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que:

- I. Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
- II. Evitar toda clase de relaciones con los directivos, el personal de la entidad fiscalizada, así como de otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar la actuación independiente, objetiva e imparcial del OSFE.
- III. No deberán utilizar su cargo oficial con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que pueden suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- IV. Evitar asesorar o prestar servicios distintos del OSFE a una entidad fiscalizada o sujeta de revisión.
- V. Evitar utilizar o divulgar información recibida en el desempeño de sus funciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros, ni utilizar dicha información en perjuicio de terceros.
- VI. Abstenerse de intervenir en las auditorías, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública, arrendamientos y prestación de servicios, cuando pueda existir conflicto de intereses que genere beneficios particulares o para sus superiores jerárquicos, relacionados con su empleo, cargo o comisión.

En caso de presentarse alguna situación de conflicto de intereses que cause duda o pudiera contravenir estas directrices, los servidores públicos del OSFE, los auditores de los despachos externos o profesionales independientes deberán reportarla por escrito y de manera inmediata a su superior, para que se tomen oportunamente las medidas preventivas o correctivas pertinentes; y en su caso, excusarse de la atención, tramitación o resolución del asunto que se trate, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

La inobservancia de estas Directrices, constituyen incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, que podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

#### 4.11. Del Formato de Declaración de No Conflicto de Intereses.

Con el objeto de implementar controles que coadyuven a evitar el conflicto de intereses, se establece el Formato denominado “Declaración de No Conflicto de Intereses” y que deberán suscribir los servidores públicos del OSFE y se puede consultar como Anexo 1 en este documento.

Cada unidad administrativa establecerá un archivo permanente con los Formatos de “Declaración de No Conflicto de Intereses” suscritos por los servidores públicos adscritos a las mismas, para su pronta ubicación, consulta o actualizaciones pertinentes.

Los Titulares de las Unidades Administrativas del OSFE, coadyuvarán en las acciones para promover, verificar y evaluar el cumplimiento de estas Directrices.

### CAPÍTULO 5. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**PRIMERA.-** Las presentes Políticas de Integridad Institucional entrarán en vigor a partir del día de su suscripción y deberá difundirse permanentemente en la página electrónica institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDA.-** Se instruye a los Titulares de las Unidades Administrativas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dar a conocer el presente documento a los servidores públicos de su adscripción, para su conocimiento y cumplimiento.

**TERCERA.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en coordinación con la Unidad de Administración, verificarán que el personal de su adscripción, requisite y suscriba el Formato de “Declaración de No Conflicto de Intereses”.

**CUARTA.-** Los Titulares de las Unidades Administrativas que integran el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca en coordinación con la Unidad de Administración, verificarán que el personal de su adscripción responda el “Cuestionario para la Identificación de Situaciones de Conflicto de Intereses”.

**QUINTA.-** En caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en las presentes Políticas de Integridad Institucional, se procederá a investigar las faltas cometidas, con objeto de aplicar las sanciones de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

## 6. ANEXOS

### 6.1. Anexo 1: Formato de Declaración de no Conflicto de Intereses.

<b>FORMATO DE DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES</b>		
Yo,		
_____	_____	_____
<i>Nombre (s)</i>	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>
<b>Con cargo de:</b>	_____	
	<i>Puesto</i>	
<b>Adscrito a:</b>	_____	
	<i>Señalar Unidad Administrativa de adscripción</i>	

<b>DECLARACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES</b>
<p><i>Hago constar que con esta fecha he recibido el documento "Directrices para prevenir el Conflicto de Intereses en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca." y una vez leído declaro que estoy informado(a) y daré cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 3 fracción VI, 44 y 45 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.</i></p> <p><i>Asimismo, me comprometo a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de intereses de tipo profesional o contractual derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución.</i></p> <p><i>De igual manera, desempeñaré las funciones y actividades que me sean asignadas bajo los principios y valores establecidos en las Políticas de Integridad Institucional del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.</i></p> <p><i>En el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que bajo protesta de decir verdad, guardaré de manera estricta y absoluta, una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, por mi parte, así como de cualquier otra persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación.</i></p> <p><i>Acepto que esta declaración es una reflexión individual y compromiso personal con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca., y conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen a esta Institución, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.</i></p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;"><i>Nombre y firma</i></p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a __ de _____ de ____.</p>

## 6.2. Anexo 2: Cuestionario para la Identificación de Situaciones de Conflicto de Intereses.

<b>CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERESES</b>			
<b>Nombre:</b>	_____		
	<i>Nombre(s)</i>	<i>Apellido Paterno</i>	<i>Apellido Materno</i>
<b>Tipo de personal:</b>	Servidor Público del OSFE _____	Auditor de despacho externo _____	Profesional independiente _____
<b>Cargo:</b>	_____		
	<i>Señalar el cargo, puesto o comisión que desempeña</i>		
<b>Adscrito a:</b>	_____		
	<i>Señalar Unidad Administrativa de adscripción</i>		

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Ha sido persona servidora pública en la administración pública federal, estatal o municipal?	
2	¿Hace cuánto tiempo fue persona servidora pública en la administración pública?	
3	¿Qué responsabilidades tiene el servidor público, auditor de despacho externo o profesional independiente en cuestión?	
4	¿Con motivo de sus funciones interviene en la atención, trámite o resolución de asuntos?	
5	¿Usted o alguna persona dentro de su círculo de intereses realizan actividades relacionadas con los asuntos que usted atiende, tramita o resuelve como persona servidora pública?	
6	¿Alguna vez ha intervenido en la atención, trámite o resolución de asuntos en los que pueda presentar algún beneficio para usted o para alguna persona que se encuentre dentro de su círculo de intereses?	
7	¿Adicionalmente a su empleo, cargo o comisión en el servicio público realiza usted trabajos externos como los siguientes: otro empleo en el sector público o privado; actividades como profesionista independiente o negocios privados?	
8	¿Los negocios privados o trabajos externos que usted realiza están o pudieran estar relacionados con los asuntos que usted atiende, tramita o resuelve como persona pública?	
9	¿Durante el desempeño de su cargo, funciones o comisión ha recibido oferta(s) de empleo de personas físicas o morales (sociedades) cuyas actividades se encuentren relacionadas con las funciones, reguladas o supervisadas por usted?	

NO.	PREGUNTA	RESPUESTA
10	¿Con motivo de sus funciones interviene o participa en procedimientos de selección, nombramiento, contratación, promoción, remoción, cese o rescisión de contratos de servidores públicos?	
11	¿Alguna vez ha intervenido o participado en la selección, nombramiento, contratación o promoción de una persona servidora pública que se encuentre dentro de su círculo de intereses?	
12	¿Alguna vez ha atendido o participado en procedimientos de contrataciones públicas donde puedan resultar beneficiadas cualquiera de las personas físicas o morales (sociedades) dentro de su círculo de intereses?	

\_\_\_\_\_  
*Nombre y firma*

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

# DIRECTORIO

## COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Dip. Horacio Sosa Villavicencio  
Dip. Fredie Delfín Avendaño  
Dip. María Lilia Arcelia Mendoza Cruz  
Dip. Noé Doroteo Castillejos  
Dip. Elim Antonio Aquino

### ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

- **C.P.C. Guillermo Megchún Velázquez**  
Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
  - **Lic. Teresita de Jesús Arellanes Gómez**  
Secretaría Técnica
  - **Lic. Gelcia Sánchez Corzo**  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
  - **C.P. Rosa Isabel García Juárez**  
Titular de la Unidad de Administración
  - **L.I. Jaime Ramírez Méndez**  
Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- **Lic. René Fuentes Cruz**  
Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal
  - **L.C.P. Jaquelina Morales Navarrete**  
Dir. de Auditoría a la Inversión Física Estatal
  - **C.P. Pedro Pérez Valdéz**  
Dir. de Auditoría al Cumplimiento Financiero Estatal
- **Lic. José de Jesús Silva Pineda**  
Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
  - **Arq. Rosa Edith Ramírez López**  
Dir. de Auditoría a la Inversión Física Municipal
  - **C.P. Alma Ramos Sumano**  
Dir. de Auditoría al Cumplimiento Financiero a Municipios
- **L.C.P. Alberto Vela Baños**  
Sub Auditor a Cargo de la Planeación y Normatividad
  - **Lic. Crisóforo Andrés Tapia Palacios**  
Dir. de Planeación
  - **Lic. Marco Antonio Pérez Sarmiento**  
Dir. de Normatividad
- **Mtro. Manlio Fabio Farrera Dávila**  
Auditor Especial de Cumplimiento y Situaciones Excepcionales a Entidades Estatales
  - **L.C.P. Nancy Lorena Hernández Gómez**  
Dir. de Auditoría al Cump. a Entidades Estatales
  - **C.P.C. Dora Ligia Ruíz León**  
Dir. de Auditoría a Situaciones Excep. a Entidades Estatales
- **C.P. Heriberto Paredes de los Santos**  
Auditor Especial de Cumplimiento y Situaciones Excepcionales a Municipios
  - **M.A. Josefa Elena Rosas Aguilar**  
Directora de Auditoría al Cumplimiento Municipal
  - **Lic. Guadalupe Petronila López Sánchez**  
Directora de Auditoría a Situaciones Excep. a Municipios



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS  
POLÍTICAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL  
DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD  
INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**C.P.C. GUILLERMO MEGCHÚN VELÁZQUEZ**, Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, párrafo segundo, 75, 82, fracciones VIII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca; 6 y 8, fracción VII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; hago del conocimiento que:

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que con fundamento en el artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca es el Órgano Técnico del Congreso que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

**SEGUNDO.-** Que entre las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se encuentra la de establecer las medidas que posibiliten la práctica idónea de las auditorías, así como emitir las normas, lineamientos y disposiciones, tendientes a cumplir con los objetivos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en los artículos 109, fracción III del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, fracción III y 120 párrafo segundo del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con el propósito de que impere en los servidores públicos, auditores de despachos externos o profesionales independientes contratados por la Institución, una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad.

**CUARTO.-** Que resulta indispensable la implementación de valores y principios éticos que guíen la labor fiscalizadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el propósito de consolidar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

**QUINTO.-** Que el artículo 82, fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca podrá expedir normas y disposiciones, así como elementos que posibiliten la práctica idónea de las auditorías.

[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

**SEXTO.-** Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 82, fracciones VIII y XXXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se:

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se expiden las Políticas de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el propósito de impulsar, desarrollar y fomentar una adecuada actuación por medio de principios éticos y normas de conducta entre los servidores públicos de la Institución, a fin de generar confianza, certidumbre y respeto de las entidades fiscalizadas y de la ciudadanía en general.

**SEGUNDO.-** Las Políticas de Integridad son de observancia y aplicación obligatoria para los servidores públicos, auditores de despachos externos o profesionales independientes contratados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Las Políticas de Integridad pueden ser consultados en el Portal del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a las obligaciones en materia a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.osfeoaxaca.gob.mx/index.php/identidad/politica-integridad>.

**CUARTO.-** Publíquese el Acuerdo en el Portal de internet del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de enero de 2019.

**TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA**



**ÓRGANO SUPERIOR DE  
FISCALIZACIÓN DEL  
ESTADO DE OAXACA**  
**C.P.C. GUILLERMO MEGCHUN VELÁZQUEZ**

La presente firma forma parte del Acuerdo por el que se expiden las Políticas de Integridad del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

“

Sólo si los hombres honrados y de conocida aptitud desempeñan los empleos, el servicio público será lo que debe ser, una carrera de honor y de trabajo, y las ramas todas de la Administración Pública recibirán notables mejoras por el buen servicio de sus empleados.

”

**BENITO JUÁREZ**



[www.osfeoaxaca.gob.mx](http://www.osfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos N° 617,  
Barrio Jalatlaco, Centro. C.P. 68080